

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 9789.-

VISTO:

La Ley Nacional 24.193, Ley provincial 2077; las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la ley nacional 24.193 regula toda la temática relativa a ablación e implantes de órganos y material anatómico, disponiendo también de normas y mecanismos que permiten a toda persona mayor de dieciocho años expresar su voluntad de autorizar la ablación de sus órganos, para después de su muerte.-

Que la misma norma legal, establece que el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) creado por ley 23.885, que constituye una entidad estatal de derecho público con personería jurídica y autarquía institucional financiera y administrativa, se encuentra facultado para ejercer todas las funciones y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la ley 24.193.-

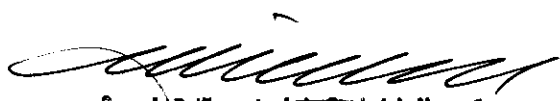
Que entre tales funciones, el INCUCAI figura que debe asistir a su requerimiento- a los organismos provinciales y municipales responsables del poder de policía sanitaria, en lo que hace a la materia propia de las misiones y funciones del Instituto, pudiendo realizar convenios con los mismos y con entidades públicas o privadas con el fin de complementar su acción.-

Que también constituye materia propia del INCUCAI, dirigir las acciones que permitan mantener actualizados los registros de donadores y asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a las campañas de difusión masiva y concientización de la población respecto de la problemática de los trasplantes.-

Que en otro orden de ideas, mediante ley Nacional 25.505 sancionada en el año 2001, se establece que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Interior, promoverá la donación voluntaria de órganos y material anatómico en el marco del cumplimiento de la ley 24.193, a través de campañas nacionales de donación de órganos, las que se desarrollarán en oportunidad de realizarse elecciones y/o comicios nacionales.-

Que en el ámbito provincial, en el año 1994 se sancionó la ley 2.077 mediante la cuál se establece que el Ministerio de Salud y Acción Social constituye la autoridad de aplicación de la ley Nacional 24.193 en todo el territorio de la provincia.-

Que en nuestra jurisdicción local, la Carta Orgánica Municipal contiene previsiones en su artículo 22 que disponen que, la Municipalidad ejercerá un rol activo con respecto a la salud, coordinando al efecto con el gobierno provincial, la planificación, regulación y ejecución de su política de salud. Además el artículo 67º) inciso 13) alude a la facultad de celebrar convenios de integración con toda clase de organismos e instituciones.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de tal manera la celebración de los comicios municipales constituye, sin lugar a dudas, una importante oportunidad para recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos en los términos de la ley Nacional 24.193.-

Que el presente expediente fue tratado Sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 16/2003, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

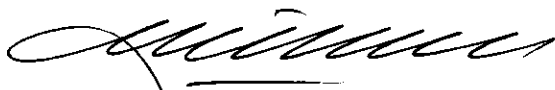
ARTICULO 1º): DISPONESE que en cada oportunidad en que se desarrollen ----- actos eleccionarios en el orden municipal, o actos que impliquen la concurrencia del electorado a comicios municipales como por ejemplo en ejercicio del referéndum o consulta popular; el Órgano Ejecutivo Municipal debe instrumentar una campaña para inscribir donantes de órganos o materiales anatómicos, en los términos y con el alcance establecido en la ley Nacional 24.193.

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal debe adoptar las medidas ----- necesarias para establecer en cada uno de los establecimientos en que se lleven a cabo los comicios un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos.

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal debe llevar a cabo durante los ----- treinta (30) días anteriores a la fecha de los comicios, una campaña de información y difusión orientada a concientizar a la población en general y a los electores en particular, con relación a la importancia del régimen de trasplante de órganos o materiales anatómicos, con el objeto de incrementar el número de consentimientos en vida para la donación postmortem.

ARTICULO 4º): AUTORIZASE Al Órgano Ejecutivo Municipal fin de dar ----- cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, a la celebración de los convenios con el INCUCAI y/o organismos jurisdiccionales - CUCAI Neuquén - y demás autoridades provinciales y nacionales que corresponda conforme la normativa legal vigente y de acuerdo a sus respectivas competencias. En todos los casos se tendrá por finalidad la coordinación de acciones y no la superposición de las mismas.-

ARTÍCULO 5º): CLAUSULA TRANSITORIA UNICA: Lo dispuesto en la presente ----- Ordenanza regirá por primera vez en los próximo comicios municipales convocadas con motivo del referéndum popular, para el 28 de Septiembre de 2003. En este caso se adecuará el plazo establecido en el art. 3º reduciéndose en consideración a las posibilidades.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO GENERAL

9 7 8 9

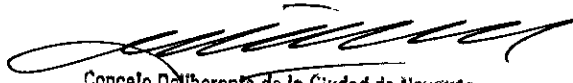
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD-156-B-2003).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9789 / 2003
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-156-B-2003

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1430
Fecha: 11 / 09 / 03

9789